y nueve mill e cien
to e onçe marabedis
los quales dhos mara
bedis se abian de car
gar enteramente.
al dho ginés riquel
mis mayordomo y de
positario que era pa
ra el año siguiente
y no parece en la quen
ta que se le tomo auer
se cargado de las dhas tres
partidas y partida de
alcançe mas de docientos
y tres mill e setecientos
y noventa e siete mrs
abiendosele de cargar
docientos y nueve mill
y ciento y onçe mara
bedis por manera que
segun lo dho los dhos
alo y Juan ruiz deben
al dho posito cinco mill
y trescientos y catorce
marabedis en los qua
les los condeno para
que dentro de ocho dias
primeros siguientes
los den e paguen bu
elban y restituyan
al dho posito o a sus

al dho ginés riquel mis

alo y Juan ruiz e alo ruiz

VV cc e iiij